



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°068-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 08 de julio del 2025

REG. MAD N°
00907629

VISTO:

OFICIO N° 293-2025-DBU/UNJ, de fecha 01 de julio de 2025; Proveído de fecha 02 de julio de 2025; INFORME N° 1437-2025-UJ-DGA/UA, de fecha 04 de julio de 2025; INFORME N° 246-2025-UNJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

CARGO

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA DE LLAMAMIENTO Y PROCEDIMIENTO
08 JUL 2025
EXP N°: _____ FOLIOS: 51
HORA: 14:15 FIRMA: [Firma]



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°068-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de julio del 2025

REG. MAD N°
00907629

Que, mediante OFICIO N° 293-2025-DBU/UNJ, de fecha 01 de julio de 2025, la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga – Directora de Bienestar Universitario UNJ, se dirige a la Vicepresidente Académico UNJ, para solicitar la asignación de fondos mediante la modalidad de encargo interno, con el fin de cubrir gastos de los estudiantes inscritos en el Taller de Teakwondo, con el fin de realizar viaje a la ciudad de Lambayeque en representación de la Universidad Nacional de Jaén, actividad a realizarse el 13 de julio de 2025;

Que, mediante Proveído, de fecha 02 de julio de 2025, la Vicepresidente Académico UNJ, remite a la Dirección General de Administración UNJ, el OFICIO N° 293-2025-DBU/UNJ, con la indicación 1 Acciones Necesarias;

Que, mediante INFORME N° 1437-2025-UJ-DGA/UA, de fecha 04 de julio de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de encargo interno para cubrir gastos de los estudiantes que participaran en el evento de Taekwondo, denominado II Open Internacional Lambayeque – Perú 2025, a realizarse el 13 de julio de 2025, en la ciudad de Lambayeque, en el marco de ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte 2025; detalla que en observancia a la Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, previa evaluación de los documentos presentados por el solicitante, así como del cumplimiento de los requisitos legales se puede otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/2,990.00 (Dos mil novecientos noventa con 00/100 soles), al responsable del área usuaria o a quien corresponda, para lo cual previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario CCP y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien ejecuta los gastos;

Que, mediante INFORME N° 246-2025-UNJ/OPP, de fecha 07 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, hace llegar disponibilidad presupuestal para atender encargo interno a favor de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga – Directora de Bienestar Universitario UNJ, para cubrir gastos de los estudiantes que participaran en el evento de Taekwondo, denominado II Open Internacional Lambayeque – Perú 2025, a realizarse el 13 de julio de 2025, en la ciudad de Lambayeque, en el marco de ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte 2025, en la Secuencia Funcional 0023 Brindar Servicios de Asistencia Social en Universidades Públicas, según la siguiente Estructura Funcional Programática:



Programa:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto:	3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante
Actividad:	5005863 Bienestar y Asistencia Social
Función:	22 Educación
División Funcional:	048 Educación Superior Universitaria
Grupo Funcional:	0109 Educación Superior Universitaria
Finalidad:	0394362 Brindar Servicios de Asistencia Social en Universidades Públicas
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios
Rubro:	Recursos Ordinarios
Específicas de Gasto:	2.3.27.11 99 Servicios Diversos S/ 1, 280.00
	2.3. 21.21 Pasajes y Gastos de Transporte S/ 720.00
	2.3. 21.22 Viáticos y Asignaciones S/ 990.00



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°068-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 08 de julio del 2025

REG. MAD N°
00907629

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga – Directora de Bienestar Universitario UNJ, por el importe total de S/ 2, 990.00 (Dos mil novecientos noventa con 00/100 soles), con el fin de cubrir gastos de los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén que participaran en el evento de Taekwondo, denominado II Open Internacional Lambayeque – Perú 2025, a realizarse el 13 de julio de 2025, en la ciudad de Lambayeque, en el marco de ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte 2025; con fecha de inicio de actividad 12/07/2025 y fecha de fin de actividad 14/07/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
OPP
Archivo
2025

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Mecha Myssel López Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN